



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2023-MDC**

Cayma, 29 de Setiembre del 2023.

**VISTO:**

Expediente N° 27025 de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 00041-2023-GM-MDC de fecha 27 de setiembre de 2023; el Memorandum N° 00180-2023-AL-MDC de fecha 28 de setiembre de 2023; y, la decisión del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDC de fecha 09 de enero de 2023 se designó al Cmdte. PNP (R) Rómulo Martín Pinto Cheng, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma, bajo la modalidad de régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como cargo de confianza, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

Que, de conformidad al literal 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: "designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, y otorga Derechos Laborales, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional del SERVIR, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";





Municipalidad Distrital de Cayma  
**¡Construyendo el Futuro!**



Que, con el Expediente N° 27025 de fecha 26 de setiembre de 2023, el servidor Cmdte. PNP (R) Rómulo Martín Pinto Cheng, pone a disposición del Señor Alcalde el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, con el Informe N° 00041-2023-GM-MDC de fecha 27 de setiembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, informa al Despacho de Alcaldía que conforme a lo dispuesto en el numeral 17° del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resolución cesando a los funcionarios y directivos público de confianza;

Que, con el Memorándum N° 00180-2023-AL-MDC de fecha 28 de setiembre de 2023, suscrito por el Señor alcalde, remite a Secretaría General para proyectar la resolución de alcaldía en los términos solicitados;

Que, el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA** con efecto diferido al 30 de setiembre de 2023, la designación del **CMDTE. PNP (R) RÓMULO MARTÍN PINTO CHENG, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma**, bajo la modalidad de régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como cargo de confianza, dándole las gracias por los servicios prestados.

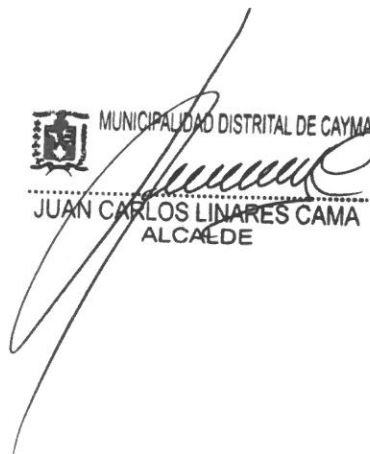
**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda aquella resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos implemente lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al funcionario saliente; y a la Unidad de Informática efectuar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE

